



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 077/2006

La Paz, 03 de marzo de 2006

REF: CARTA MDS-VRNMA N° 0353/2006 DE 15-02-06 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO EN IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MDS-VRNMA N° 0353/2006 de 15-02-06 del Ministerio de Desarrollo Sostenible, sobre control de sustancias agotadoras de la capa de ozono en importaciones de vehículos automotores.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC./arql
ANB2006-2176



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia



COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0145/06

A: Abog. Ausberto Ticona
Gerente Nacional Jurídico
De: Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i
Fecha: La Paz, 2 - MAR 2006
Ref.: VEH - Sustancias agotadoras de la
capa de ozono

De mi consideración:

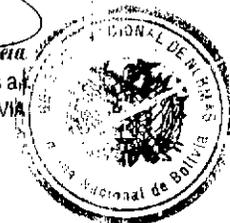
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitirle para su circularización la carta MDS-VRNMA No. 0353/2006 de 15.02.06 del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en la que solicitan a la Aduana Nacional se efectúe el control de sustancias agotadoras de la capa de ozono en importación de vehículos automotores, en aplicación del D.S. 27421 de 26.03.04, artículo 9.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



MSV/FBS/MSM
ADJ.: FOJAS 2
CC.: GNNGC
DTANC
H.R. ANB2006-2176
PREDC2006-54
LP 02/03/06

Magali Sandy Valencia
Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

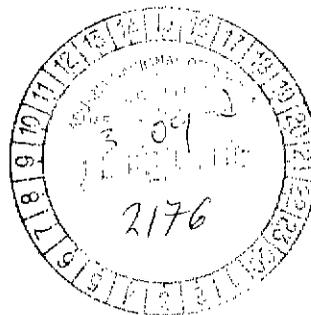
REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija

Ministerio de Desarrollo Sostenible
Despacho Viceministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente

La Paz, 15 de febrero de 2006
MDS - VRNMA N° 0353/2006



Señor
Ing. Ricardo Alba Balderrama
PRÉSIDENTE
Aduana Nacional de Bolivia
Presente.

Ref. **CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO**
EN IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Distinguido Ingeniero:

Como es de su conocimiento, se ha emitido la Resolución Multiministerial 001/2006 de fecha 20 de enero de 2006, la cual aprueba el Reglamento Operativo de importación de Vehículos Automotores, documento que en su artículo 3 Definiciones técnicas, inciso f), establece que los Vehículos que requieren de un certificado de protección al ozono son aquellos "con antigüedad mayor a cinco años que tengan el sistema de refrigeración y/o aire acondicionado, que para el despacho aduanero de importación a consumo requieren de la presentación del Certificado de Conformidad emitido por IBNORCA".

Si bien este texto libera del control correspondiente a los vehículos con antigüedad igual o menor a cinco años, es importante tomar en cuenta la completa vigencia del Decreto Supremo 27421 del 26 de marzo de 2004, que en su artículo 9 (COMPLEMENTACIÓN), punto III., modifica el numeral 6 del artículo 119 del reglamento a la Ley General de Aduanas, de la siguiente manera:

"6) Los equipos o tecnologías originales o reconvertidos en origen o en procedencia, tales como ser equipos de refrigeración doméstica, comercial y/o industrial, de climatización, aire acondicionado u otros susceptibles de usar sustancias agotadoras del ozono, deberán contar con el certificado expedido por el fabricante o proveedor en el exterior acreditando que no utilizan o no contienen dichas sustancias listadas en el anexo A del Protocolo de Montreal, dicha certificación deberá ser homologada por la institución autorizada por el Ministerio de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias agotadoras del ozono".

En tal virtud y por tratarse de una disposición de mayor jerarquía en plena vigencia, le solicito que mediante los canales correspondientes se disponga el cumplimiento de esta normativa, mediante la exigencia de los controles establecidos y la documentación que respalde esta situación, previo al despacho aduanero correspondiente y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos del gobierno nacional para la preservación del medio ambiente, en beneficio de nuestra sociedad.

Con este motivo y agradeciendo su inmediata atención, hago propia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi distinguida consideración.


Juan Carlos Lopez Salguero
VICEMINISTRO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
Ministerio de Desarrollo Sostenible

JCIS/ASI

Arch.: VMARN

cc.: Gerencia Nacional de Normas - Aduana Nacional de Bolivia